

REGLAMENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE INTERÉS MUNICIPAL

Artículo 1. Definición.

1. Son entidades de Interés Municipal a los efectos de esta Norma todos aquellos colectivos ciudadanos constituidos en Asociación que tengan por objeto la defensa, fomento y mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del municipio y, en particular, las Asociaciones de Vecinos, las de Padres de Alumnos, las Culturales, Deportivas, Recreativas, Juveniles, Sindicales, Empresariales, Profesionales, Socio-religiosas y cualesquiera otras similares, con domicilio y con mayoría de afiliados en Sant Joan d'Alacant. También podrá obtenerla aquellas otras de ámbito nacional, autonómico o provincial que, aún teniendo su domicilio social y mayoría de afiliados fuera del Término Municipal, cuenten al menos con una Delegación en Sant Joan d'Alacant y un número apreciable de afiliados en nuestro municipio.
2. Las personas jurídicas descritas en el apartado anterior podrán obtener, mediante su inscripción en el Registro regulado en los artículos siguientes, el carácter de entidad de Interés Municipal.

Artículo 2. Registro de Entidades de Interés Municipal.

1. El Registro de Entidades de Interés Municipal es un registro único, en el que podrán inscribirse las personas jurídicas que se indican en el artículo anterior. Dependerán de la Secretaría General y su gestión se llevará a cabo por el Departamento de Participación Ciudadana.
2. Los datos del Registro tienen carácter público y pueden ser consultados por cualquier persona interesada, respetando las limitaciones impuestas por la legislación vigente.

Artículo 3. Entidades que pueden inscribirse.

Podrán inscribirse en el Registro Municipal de Entidades de Interés Municipal las personas jurídicas que reúnan los requisitos indicados en el artículo 1 y que sigan el procedimiento descrito en los artículos siguientes:

Artículo 4. Solicitud y documentación a presentar.

Las personas jurídicas interesadas solicitarán su inscripción en el Registro General del Ayuntamiento, utilizando el modelo normalizado, y acompañando la siguiente documentación:

1. Copia D.N.I. del representante legal solicitante.
2. Fotocopia de los Estatutos.
3. Copia de la resolución por la que se inscribe en el Registro Gral. de Asociaciones correspondiente.
4. Composición de la actual Junta Directiva.
5. Presupuesto de gastos del año en curso.
6. Programa Anual de Actividades.
7. Certificación del Número de Socios.
8. Copia del CIF.
9. Domicilio Social de la Entidad.

Artículo 5. Resolución de la solicitud.

1. La resolución de los expedientes de inscripción y su notificación tendrá lugar en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que haya tenido entrada la solicitud de inscripción en el Registro General del Ayuntamiento mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia.
2. La tramitación de la solicitud, su resolución y el régimen de recursos, se ajustará a lo previsto en la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. La denegación de la inscripción deberá ser motivada y deberá fundarse en la falta de acreditación de alguno de los requisitos exigidos para efectuar la inscripción.
4. La resolución estimando la inscripción indicará el número de inscripción asignado.
5. La inscripción se entenderá efectuada en la fecha de la resolución, momento a partir del cual la entidad solicitante podrá utilizar la calificación de entidad ciudadana.

Artículo 6. Modificación de los datos y renovación anual de la inscripción.

1. Las entidades inscritas en el Registro están obligadas a notificar al mismo todo cambio que se produzca en los datos inscritos, dentro del mes siguiente a la modificación.
2. En el primer cuatrimestre de cada año se comunicará al Registro el programa

anual de actividades, el Presupuesto anual y el número actualizado de socios.

Artículo 7. Baja del Registro y efectos.

1. El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el artículo 6 producirá la baja en el Registro, con la pérdida de los derechos inherentes a la inscripción, previa audiencia de la entidad afectada para que pueda realizar las alegaciones que considere pertinentes en un plazo máximo de quince días. La resolución correspondiente podrá ser recurrida de conformidad con lo establecido en la ley 30/1992.
2. Asimismo, podrá el Ayuntamiento proceder a la baja de oficio de aquellas entidades que permanezcan inactivas. Para ello, se tramitará el oportuno expediente, que en todo caso, contemplará un trámite de audiencia previa de quince días a la Entidad interesada.
3. Dará lugar a la baja de la inscripción en el Registro con los efectos señaladas la solicitud realizada por escrito por la entidad.

Artículo 8. Derechos de las Entidades de Interés Municipal.

1. Las Entidades de Interés Municipal podrán acceder al uso de medios públicos locales, a las acciones formativas que impulse el Ayuntamiento y a la aportación de recursos para promover la realización de actividades de Interés general.
2. El Ayuntamiento podrá adecuar las subvenciones que le correspondan a las Entidades de Interés municipal en función de la adopción por aquellas de medidas que posibiliten un incremento de la presencia de mujeres en aquellos Órganos de Dirección en los que estén infrarrepresentadas.

Contra la presente se podrá interponer Recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses desde la publicación de la misma ante el órgano competente del Orden Contencioso Administrativo, sin que dicho recurso suspenda la ejecución del acuerdo y sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El presente Reglamento del Registro de Entidades de Interés Municipal de Sant Joan d'Alacant ha sido:

3. Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 2 de septiembre de 2008.
4. Publicado Edicto en el BOP de 18 de septiembre de 2008 y sometido a exposición pública durante 30 días sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias.
5. Definitivamente aprobado y publicado su texto íntegro en el BOP de fecha 6 de noviembre de 2008